



ORDENANZA N° 5201/91.-

VISTO:

El expediente N° 005-J-91; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. LILIANA BEATRIZ JARA, tramita el otorgamiento por vía de excepción de habilitación comercial en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", a instalar en calle Mascardi entre // Belgrano y Avda. Julio A. Roca.-

Que los organismos técnicos competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, informa sobre la viabilidad del requerimiento sujeto a determinadas condiciones.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 195/91, expresa textualmente: "Visto los actuados de referencia y atento los informes producidos por la Secretaría de Obras Públicas y de Gobierno // dictamina: a) Autorizar por vía de excepción al Departamento Ejecutivo a otorgar habilitación comercial provisoria por el plazo de dos (2) años, en el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA al recurrente Sra. LILIANA BEATRIZ JARA, DNI.N° 16.819.771. Dicha actividad ubicado en Calle Mascardi, entre Belgrano y Pte. Julio A. Roca, podrá desarrollarse por excepción a las Ordenanzas N° 1631 y 1614, y estará supeditada a la ocupación de la vía pública o la denuncia eventual que formulen los vecinos por molestias o ruidos. b) Sancionar la pertinente Ordenanza de excepción"; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZASE por vía de excepción al Departamento Ejecutivo -----por un plazo de dos (2) años a otorgar habilitación comercial provisoria en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" a la Sra. LILIANA BEATRIZ JARA, DNI.N° 16.819.771, dicha actividad a instalarse en /// calle Mascardi, entre Belgrano y Avenida Julio A. Roca, estará supeditada a no ocupar la vía pública ni a originar eventuales denuncias por /// ruidos o molestias que puedan formular los vecinos.-----

///2.-

ANTONIO EL CAJALLI
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ARTICULO 2º) COMENIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

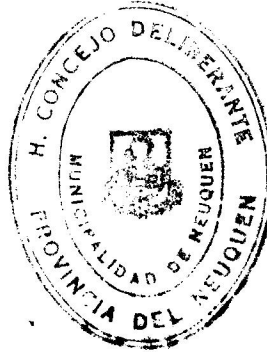
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCOCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y NUNO (Expte. Nº 005-J-91).

ES COPIA

INA.-

**FDO.: PESINEY
ALVAREZ**

ANTONIO E. GARRAZZINI
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5201/91
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2447/91
EXOTE Nº 005-J-91 HCD.